



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EMITIDA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN INTERPUESTA, POR LA C. XIMENA PEREZ SANTANA, OFICIALMENTE EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT) CON FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUEDANDO REGISTRADO CON EL FOLIO MARCADO CON EL NUMERO **040084300024724.**

RESULTANDO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Ximena Perez Santana.
CORREO ELECTRONICO: menaperez10@gmail.com

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Sueldo base mensual neto y bruto, Remuneración bruta y neta del personal 2024, Gastos de representación y viáticos 2024 (viáticos e informe), Total de plazas 2024 (base, Confianza y vacantes), presupuesto de egresos y fórmulas de distribución, listado de expropiaciones, nombre contribuyentes a quienes se condonó crédito fiscal y nombre personas habilitadas para corredores y notarios."... (Sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto 52 se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado, Cuarta Época, Año I, No. 0183, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis; que tal y como lo establece el párrafo primero artículo 136 de la citada Ley, determina que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

SEGUNDO.- COMPETENCIA. Que efectuado el análisis de la petición se determina que la información requerida es pública en términos de la fracción VI del artículo 6° inciso letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción XIX Bis del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como lo previsto en los artículos 51 fracción II, IV, 124, 126, 127, 128, 129, 130 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, por lo que está Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno y sus organismos desconcentrados, es competente para conocer del presente asunto.

Que de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, Cuarta Época Año VII No. 1519, de fecha 14 de Septiembre de 2021, se publicó el Decreto NÚMERO 253 a través del cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. Dicho lo anterior y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1, 2, 22 inciso letra A, fracción I se le otorgan las facultades y competencias a la Secretaría de Gobierno del Poder ejecutivo del Estado de Campeche.



INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

CUARTO.- Que efectuado el análisis de la petición se determina que la información requerida es pública en términos del apartado A fracción VI del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, 25 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 7 y 10 de la Ley General de Archivos; los artículos 44, 45 fracción XIV, 133 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, razón por la cual se procede a brindar al peticionario el acceso a la información solicitada en la forma como se encuentra disponible en los archivos de este Sujeto Obligado.

La Secretaría de Gobierno, como sujeto obligado reconoce los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, como regla general de los sujetos obligados.

Que entre otros, los objetivos de esta Secretaría de Gobierno son impulsar, promover y consolidar una cultura de transparencia y procurar procedimientos oportunos, sencillos y expeditos para que toda persona pueda tener acceso de manera completa, a la información pública, generada, obtenida, transformada o en su posesión; privilegiando al derecho humano de acceso a la información pública.

Derivado de lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad, se turnó la presente solicitud a la Coordinación General Administrativa de la Secretaría de Gobierno, misma que es competente para resolver la presente solicitud de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 4 fracción XXIII y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y que dió respuesta mediante oficio No. SEGOB02/UA/DA/1388/2024, señalando lo siguiente:

La información relativa a Sueldo base mensual neto y bruto, Remuneración bruta y neta del personal 2024, Total de plazas 2024 (base confianza y vacantes) no requerimos el nombre de ningún empleado para no contravenir temas de privacidad, Gastos de representación y viáticos 2024 (viáticos e informe), presupuesto de egresos y fórmulas de distribución, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 74 fracción II, VIII, XI, X, IX y XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, dicha información solicitada forma parte de las Obligaciones comunes en materia de transparencia, misma que se encuentra a disposición de cualquier interesado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), consiguientemente, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

Para contribuir a la búsqueda más ágil por parte del solicitante, le proporcionamos los datos necesarios para el llenado del primer filtro conforme a lo siguiente:



<i>Entidad Federativa</i>	<i>Campeche</i>
<i>Institución</i>	<i>Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche.</i>
<i>Ejercicio</i>	<i>2024</i>
<i>Obligaciones Generales</i>	<i>En el listado de Obligaciones Generales.</i>
<i>Art. 74 II a) Estructura Orgánica</i>	<i>Art. 74 VIII Remuneración Bruta y Neta de todos los servidores públicos.</i>
<i>Art. 74 II b) Organigrama</i>	<i>Art. 74 X b) Plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.</i>
<i>Art. 74 IX Gastos de Representación y Viáticos.</i>	<i>Art. 74 IX Gastos de Representación y Viáticos (viáticos e informe). Hasta la presente fecha esta Unidad Administrativa no ha generado esta información.</i>
<i>Art. 74 XI Personal Contratado por Honorarios.</i>	<i>Art. 74 XI Personal Contratado por Honorarios.</i>
<i>Art. 74 XXI La información financiera sobre el presupuesto asignado.</i>	<i>Art. 74 XXI La información Financiera sobre el presupuesto asignado.</i>

Por lo que respecta a la información relativa a: "*Listado de expropiaciones, nombre de contribuyentes a quienes se condonó crédito fiscal*"...(sic) dicha información puede ser solicitada a la **Secretaría de Administración y Finanzas** conforme a sus atribuciones establecidas en el **Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.**

Por lo tanto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le comunica que su solicitud la deberá remitir **ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mencionado en el párrafo anterior.**

En tenor de lo anterior, ésta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado la presente determinación, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución. En ese sentido, con fundamento en los artículos 4, 6, 7, 22 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, esta Unidad tiene a bien indicarle al solicitante que, en atención al tipo de información de la cual desea allegarse, la misma, corresponde peticionarla a la **Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, toda vez que es el Sujeto Obligado que pudiera contener la información que requiere, misma que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones. Por lo tanto, es de indicarle al solicitante que puede realizar su solicitud por la misma vía, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, seleccionando en el rubro denominado "**Estado o Federación**", la opción de "**Estado**" posteriormente señalará "**Secretaría de Administración y Finanzas**". Por lo que continuación se le proporciona el link a través del



cual puede acceder a la mencionada Plataforma, siendo el siguiente:
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#sujetosObligados>

RESUELVE

PRIMERO.- Que tomando en consideración que el solicitante presenta su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se entenderá que acepta las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

- **Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional De Transparencia.

- **Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Asimismo, y toda vez que el peticionario en su solicitud de datos personales registrada en el folio 040084300019424, señala como medio de notificación el sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia. La presente resolución administrativa se notifica a través de la PNT. así como en esta Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Gobierno y sus organismos desconcentrados; sito en Palacio de Gobierno Tercer Piso, Calle 8 Número 149 entre 61 y 63 Colonia Centro. C.P. 24000 en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SEGUNDO.- Se emite respuesta a la solicitud de información solicitada, en términos del Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.

TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen el Título Noveno artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haga la notificación, presentando el recurso físicamente ante COTAIPEC o accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución en términos del considerando CUARTO.

Así lo resolvió el Ciudadano L.D. Esteban Manuel Can Moo, encargado de la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Gobierno y sus organismos desconcentrados, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, siendo el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.